

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23686**

15 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2282

Señora
Marianela Arias León
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@bagaces.go.cr

Señor
Daniel Alonso González Madrigal
Alcalde Municipal
info@bagaces.go.cr
agonzalez@bagaces.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BAGACES

Estimada señora y estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Bagaces

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por ₡3.730.71 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794; así como otras leyes conexas.

DFOE-LOC-2282

2

15 de diciembre, 2025

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º MB-ALC-OFI-0828-2025 del 24 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 105-2025 celebrada el 17 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría General se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría General (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación parcial no impide que la Contraloría General pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2282

3

15 de diciembre, 2025

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la municipalidad no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡1.769,22 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y no Tributarios; así como la Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la municipalidad.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2560 por la suma de ₡1.823,79 millones; 60104 001 1310 706200000 4780 por la suma de ₡135,96 y 60104 001 1310 706200000 4890 por la suma de ₡1,74 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2282

4

15 de diciembre, 2025

- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario del siguiente gasto por ₡42,39 millones, por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario que corresponde al aumento de los gastos previsto en la subpartida "0.02.05--Dietas" (partida de remuneraciones); por cuanto, -según corresponde⁷-, al excluir los recursos por concepto de la Ley n.º 8114, se determina que el porcentaje de incremento en el valor de la dieta (1%) es mayor al porcentaje de aumento del Presupuesto Inicial para el 2026 (-9%), en relación con lo correspondiente al periodo 2025. En virtud de lo anterior, el contenido propuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Municipal.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

⁷ Cuadro n.º 5 Cálculo de Dietas a Regidores. (...) *PRESUPUESTO INICIAL PRECEDENTE (no deben considerarse para el cálculo los ingresos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento -préstamos y recursos de vigencias anteriores-) // PRESUPUESTO EN ESTUDIO (no deben considerarse para el cálculo los ingresos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento -préstamos y recursos de vigencias anteriores-) (...).*

DFOE-LOC-2282

5

15 de diciembre, 2025

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Paraíso, por la suma de ₡3.730,71 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Isabel Marín Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado**
digitalmente
Valide las firmas digitales

MEG/FHH/mrp/sbt

Ce: Sra. Priscilla Salazar Ruíz, Auditora Interna, Municipalidad de Bagaces, psalazar@bagaces.go.cr
Sra. Natalia Jiménez Ruíz, Encargada Presupuestaria, njimenez@bagaces.go.cr

Ci: CGR-APRI-2025007392

NI: 21299, 27898 (2025)

G: 2025004221-1